



9:15 - 10:00 AM
MECANISMOS UTILIZADOS
POR LA SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DE VENEZUELA
Y EL SISTEMA BANCARIO
CONTRA LA CORRUPCIÓN.
Arlex Fuentes Navarro
Intendente de Inspección
de la Superintendencia de Bancos
de Venezuela

II CONFERENCIA INTERNACIONAL CORRUPCION Y TERRORISMO: Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Mecanismos Utilizados por la
Superintendencia de Bancos y el Sistema
Bancario contra la Corrupción

Noviembre 2005

II Conferencia Internacional sobre
CORRUPCIÓN Y TERRORISMO
Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Hyatt Regency Miami, 22 y 23 de Noviembre de 2005, Miami FL.



Contenido

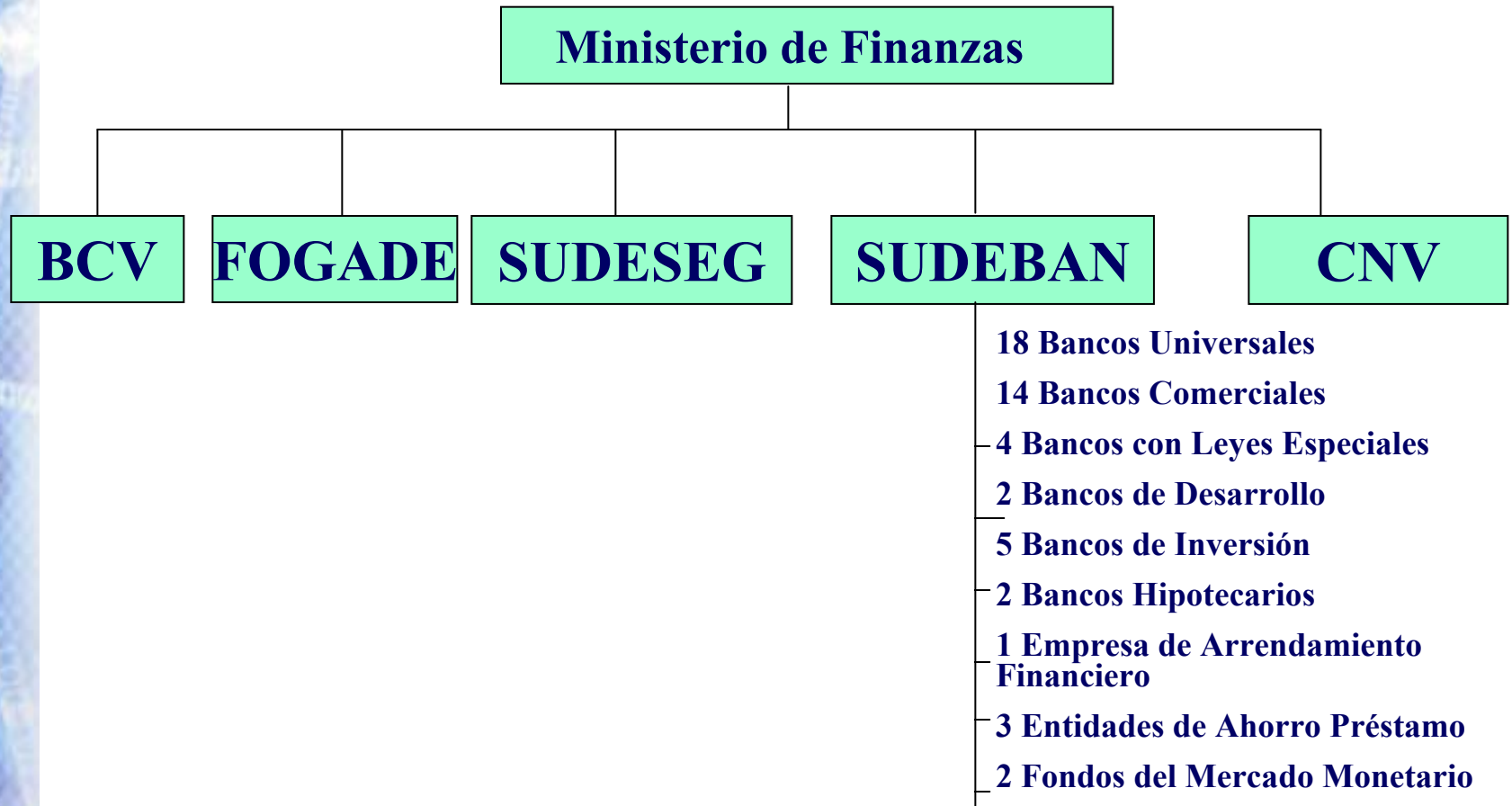
1. **Órganos de Control del Sistema Financiero**
2. **Superintendencia de Bancos**
3. **Organización de la SUDEBAN**
4. **Unidad Nacional de Inteligencia Financiera**
5. **Superintendencia de Bancos y Otros Entes del Poder Público**
6. **Normas Emitidas por SUDEBAN para el Control de la Corrupción en el Sistema Financiero**
7. **Normas Internas y Externas que Rigen la Conducta de los Funcionarios de SUDEBAN**

Contenido

9. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción
10. Mecanismos de Control de Entrada al Sistema Bancario
11. Normas para una Adecuada Administración Integral del Riesgo
12. Operaciones que se Encuentran bajo Observación y Seguimiento por parte de la SUDEBAN
13. Fraude contra un Banco
14. Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional



Órganos de Control del Sistema Financiero

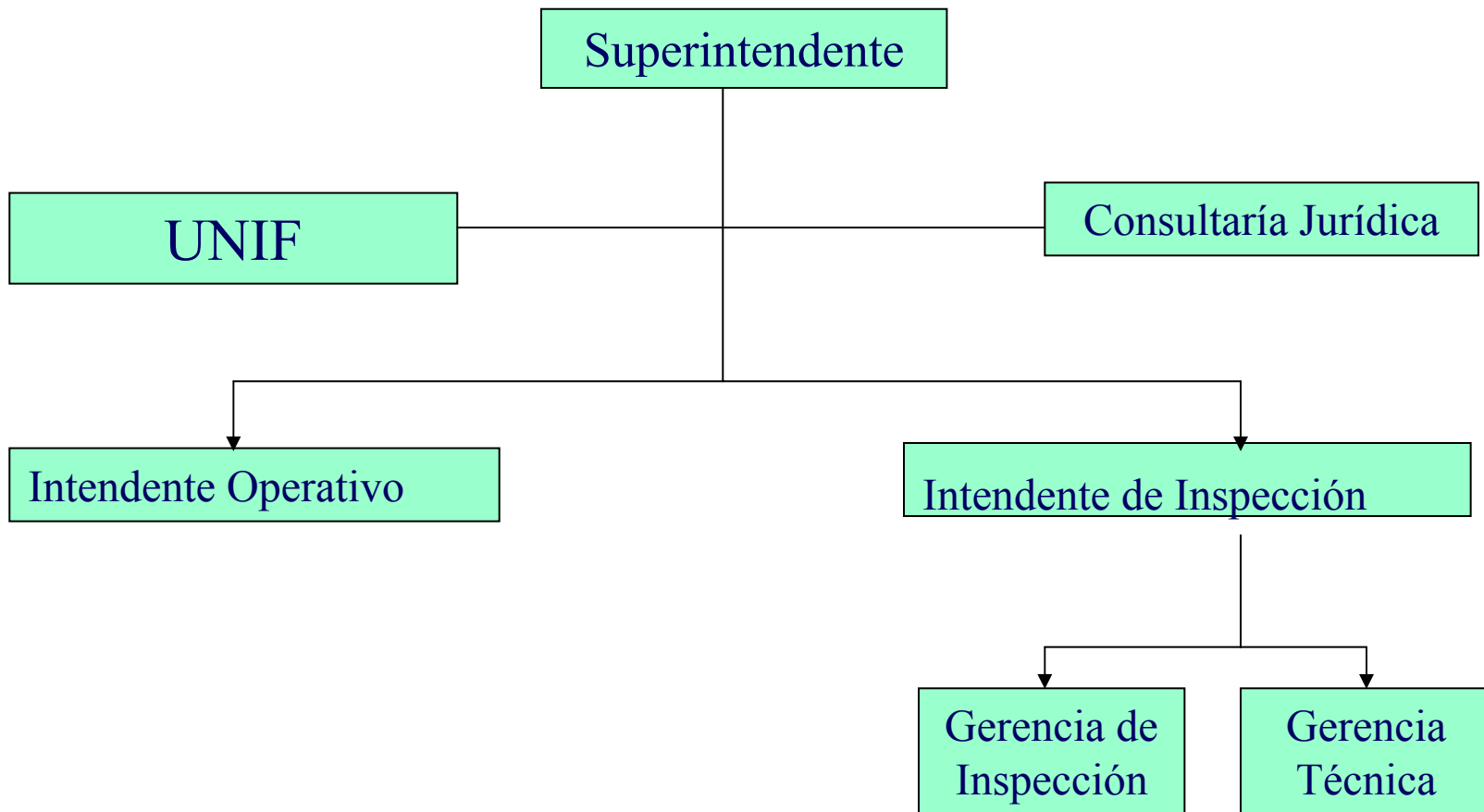


Superintendencia de Bancos

Es un Instituto Autónomo adscrito al Ministerio de Finanzas a los solos efectos de la tutela administrativa y goza de las prerrogativas, privilegios, y excepciones de orden fiscal, tributario y procesal, que la Ley otorga a la República.

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras ejercerá la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control, en forma consolidada, abarcando el conjunto de bancos, entidades de ahorro y préstamo, demás instituciones financieras y a las otras empresas, incluidas sus filiales, afiliadas y relacionadas, estén o no domiciliadas en el país, cuando constituyan una unidad de decisión o gestión.

Organización de la SUDEBAN



UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) está adscrita a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras con rango de Gerencia General. Ejerce funciones de vigilancia, regulación y control sobre los sujetos obligados, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y en las “Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales Aplicables a los Entres Regulados por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”.

II Conferencia Internacional sobre
CORRUPCIÓN Y TERRORISMO
Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Hyatt Regency Miami, 22 y 23 de Noviembre de 2005, Miami FL.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

Definición:

- La UNIF es una Unidad Central Nacional, encargada de solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y a los fiscales del Ministerio Público toda la información financiera que éstos requieran para realizar sus investigaciones, así como los reportes de actividades sospechosas sobre legitimación de capitales y financiación del terrorismo que deben efectuar los sujetos obligados, y todas aquellas instituciones financieras y empresas regidas por leyes especiales. De acuerdo con el artículo 226 de las Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

FUNCIONES:

Entre las principales atribuciones y deberes de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera se pueden enumerar los siguientes:

1. Diseñar y recomendar a los organismos de tutela, las políticas y procedimientos de prevención y control que como mínimo deben implementar los sujetos obligados.
2. Recabar la información de inteligencia financiera requerida para apoyar al Ministerio Público, a los órganos de investigación penal y a los organismos administrativos de investigación competentes, proporcionándoles la información financiera que requieran para adelantar sus investigaciones.
3. Recibir y analizar los reportes de actividades sospechosas elaborados por los sujetos obligados, para notificar al Ministerio Público aquéllos que se consideren vinculados con los delitos presuntamente relacionados con la legitimación de capitales y la financiación al terrorismo, así como archivar aquéllos que no presenten suficientes características delictivas hasta que surjan nuevos elementos de convicción para considerar procedente su presentación ante las mencionadas autoridades.

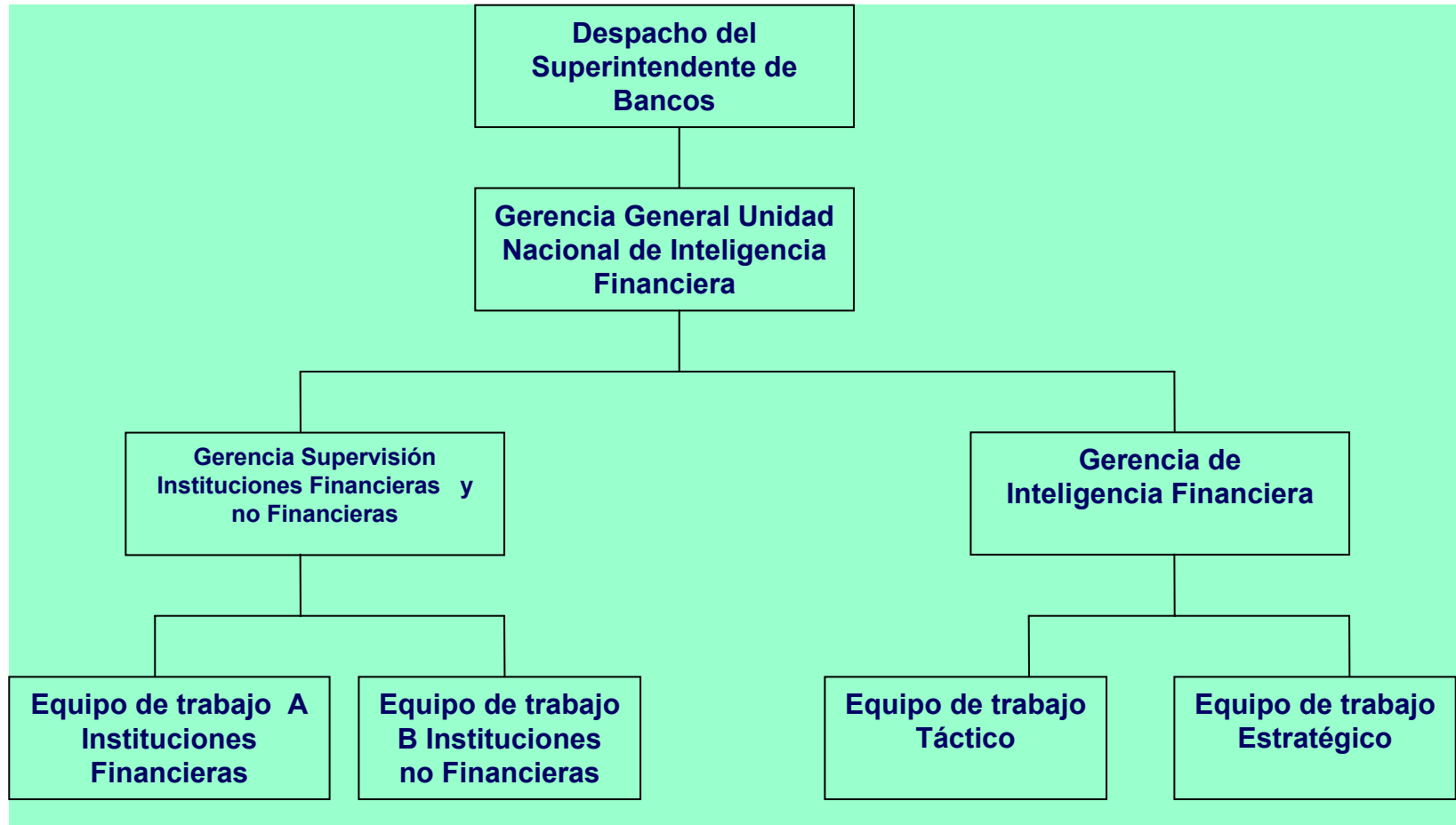
UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

4. Realizar la investigación y análisis de inteligencia a nivel administrativo para llevar en forma actualizada archivos y bases de datos que puedan proporcionar información adicional a las autoridades competentes de investigaciones penales, Ministerio Público y demás organismos públicos.
5. Intercambiar información con otras Unidades de Inteligencia Financiera en el extranjero o con autoridades administrativas o policiales de otros países, con los cuales se haya firmado Memoranda de Entendimiento.
6. Solicitar a los otros entes de tutela y a cualquier entidad pública o privada, los reportes periódicos y demás informaciones que requieran para el cumplimiento de sus funciones.
7. Contribuir con el adiestramiento de los inspectores de los organismos de tutela y con el personal de las instituciones financieras en el área de prevención, control y detección de operaciones de legitimación de capitales, así como a los órganos de investigaciones penales, Ministerio Público y Tribunales.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

- 8 Ejercer funciones de asesoría técnica a las policías de investigaciones penales, al Ministerio Público y tribunales penales mediante los expertos analistas de investigación y auxiliares especializados de esta unidad administrativa. De acuerdo con el artículo 235 de la Ley de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
9. Solicitar ante el órgano de tutela correspondiente, la sus pensión de operaciones ilegales, de aquellas operaciones no autorizadas o que a juicio de la UNIF, se presume su utilización con fines de legitimar capitales o financiar el terrorismo.
- 10 Asistir a las jornadas de capacitación en el resto del mundo organizadas por los organismos internaciones que agrupen este tipo de Unidades asistiendo a talleres y seminarios dictados por Organismo Reguladores Bancarios, tales como aquellos que dicte el Tesoro de los Estados Unidos de América FinCen, etc., así como aquellos eventos de interés para el país en materia de prevención de legitimación de capitales y la financiación al terrorismo.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF) Organigrama



UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

Características del Recurso Humano

- Cuenta en la actualidad con una plantilla de 55 personas, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera:
 - ✓ Gerencia de Supervisión Empresas Financieras y no Financieras 29
 - ✓ Gerencia de Inteligencia Financiera 23
 - Grupo Táctico 15
 - Grupo Estratégico 5
 - Grupo Legal 3
 - ✓ Personal Administrativo 2
- Egresados universitarios con títulos de licenciados o su equivalente 83%, técnicos superiores universitarios 7% y con educación secundaria o cursando estudios universitarios 10%. Dentro de los funcionarios mencionados anteriormente, el 25% ha culminado estudios de cuarto nivel.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

Organización de los Equipos de Trabajo: Para cumplir con las funciones signadas, la unidad se organiza en tres áreas de acción, según se explica en el siguiente cuadro:

Investigación y Desarrollo (Estratégico)

1. **Procesa las fuentes de información en base de datos**
2. **Detecta patrones de actividades y genera pistas de información**
3. **Provee datos organizados, bajo estudios estadísticos para estimar y predecir actos criminales**

Inteligencia Financiera (Táctico)

1. **Analiza y e intercambia información de organismos públicos y cuerpos de investigación penal**
2. **Analiza, procesa e intercambia solicitudes de información de agregados policiales en el país y organismos internacionales**
3. **Revisión de origen de fondos, traspasos de acciones, aumentos de capital de las IF**
4. **Revisión de subastas de bienes muebles e inmuebles de FOGADE.**

Supervisión

1. **Realizar inspecciones entes financieros bajo control de SUDEBAN en el área de prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo**
2. **Seguimiento de los sujetos obligados, sobre información solicitada de información recurrente y casos particulares**
3. **Solicitar sanciones por incumplimiento a las Instituciones financieras**

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF)

Plataforma Tecnológica

- La plataforma tecnológica que sirve de soporte a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera es administrada por la Gerencia de Tecnología de la Información de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Como usuario de estos recursos, la Unidad se beneficia en tres áreas de servicio:
 1. Servicio de conexión con las Instituciones Financieras.
 2. Servicios de almacenamiento, impresión, mensajería de correo interno y aplicaciones funcionales.
 3. Servicio de navegación por Internet y E-mail.

Superintendencia de Bancos y Otros Entes del Poder Público

- Art. 136. Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela: “El Poder Publico se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estadal y el Poder Nacional. El Poder Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.
- Cada rama del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del estado.
- Leyes que en el marco de la lucha contra la corrupción, establece la participación de la superintendencia de Bancos:
 - ✓ Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada
 - ✓ Ley Contra los Ilícitos Cambiarios

Normas Emitidas por SUDEBAN para el Control de la Corrupción en el Sistema Financiero

- Resolución Nro. 459-05 del 26-09-2005, establece las directrices que permiten determinar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, honorabilidad y solvencia exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria.
- Resolución Nro. 136.03 del 29-05-2003, mediante la cual se dictan las Normas para una Adecuada Administración del riesgo en las Instituciones Financieras.
- Resolución Nro. 185.01 del 12-09-2005, relativas a las Normas Sobre la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Legitimación de Capitales

Normas Internas y Externas que Rigen la Conducta de los Funcionarios de SUDEBAN

•Cada funcionario, al entrar en ejercicio de sus funciones, firma una “Declaración de Conocimiento de Normativas” que rigen la actuación de los Funcionarios Públicos, así como las responsabilidades allí contempladas:

- ✓ Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela
- ✓ Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- ✓ Ley del Estatuto de la Función Pública y Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
- ✓ Ley orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas
- ✓ Ley Orgánica de la Contraloría General de La República y del Sistema Nacional de Control Fiscal
- ✓ Ley Contra la Corrupción
- ✓ Código de Conducta de los Servidores Públicos
- ✓ Código de Ética de los Trabajadores de la SUDEBAN
- ✓ Estatuto Funcionarial de la SUDEBAN

Normas Internas y externas que Rigen la Conducta de los Funcionarios de SUDEBAN

✓ En virtud de estas normas los funcionarios se comprometen a cumplir la normativa antes indicada y a mantener la reserva y secreto de todos los asuntos cuyo conocimiento se derive del desempeño de sus funciones, so pena de incurrir en la responsabilidad civil, administrativa o de carácter penal a que hubiere lugar.



Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

• La Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 23 de mayo de 2005, decretó la Ley Aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, USA, el 31 de octubre de 2003.

• El preámbulo de la Ley señala:

✓ La gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la Ley.

✓ Los vínculos entre la corrupción que entrañan vastas cantidades de activo, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los estados, y que amenaza la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos estados

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

- El preámbulo de la Ley señala:

- ✓La corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la Cooperación Internacional para prevenirla y luchar contra ella,
- ✓Se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción,
- ✓La disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones,
- ✓El enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la Ley,

II Conferencia Internacional sobre
CORRUPCIÓN Y TERRORISMO
Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Hyatt Regency Miami, 22 y 23 de Noviembre de 2005, Miami FL.

Continúa.....

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

•El preámbulo de la Ley señala:

- ✓Que decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos, reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los asuntos penales y los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,
- ✓Teniendo presente que la prevención y erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre si, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector publico, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

II Conferencia Internacional sobre
CORRUPCIÓN Y TERRORISMO
Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Hyatt Regency Miami, 22 y 23 de Noviembre de 2005, Miami

Continúa.....

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción

- El preámbulo de la Ley señala:
 - ✓ Teniendo presente también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la Ley, así como, la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción
- Una vez recogidos los argumentos fundamentales para acoger el convenio se pasa a señalar:
 1. La finalidad
 2. Definiciones de acuerdo con la Convención: Funcionarios publico, extranjero, organización internacional publica, bienes, producto del delito, embargo preventivo, decomiso, delito determinante, entrega vigilada
 3. Ámbito de aplicación
 4. Protección de la soberanía

Mecanismos de Control de Entrada al Sistema Bancario

- La Superintendencia de Bancos de acuerdo con las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 235 de Ley General de Bancos, le corresponde autorizar la promoción y apertura de bancos, entidades de ahorro y préstamos, otras instituciones financieras, casas de cambio y demás personas que estén regidas por la citada Ley
- La Superintendencia de Bancos en la oportunidad de la evaluación de las solicitudes de autorización formuladas para la promoción de bancos, traspasos de acciones, aumento y reposición de capital social, así como el establecimiento el país de sucursales de instituciones financieras extranjeras, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Bancos solicita a los interesados el suministro de todas las informaciones que considera necesarias para determinar el origen de los recursos que se aportarán a estos fines, la experiencia en la actividad bancaria, la capacidad patrimonial y la honorabilidad de las personas que pretenden ingresar a la actividad bancaria, a efectos de asegurar que las instituciones financieras tengan accionistas, directores y gerentes apropiados para operar un banco de manera honesta y transparente.

Mecanismos de Control de Entrada al Sistema Bancario

- En ese sentido, la Superintendencia de Bancos considerando los elementos de juicio antes citados, conforme a las definiciones y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, y en especial la Resolución Nro. 459-05 de fecha 26-09-2005, la cual establece las directrices que permiten determinar el cumplimiento de los requisitos de experiencia, honorabilidad y solvencia exigidos para el ejercicio de la actividad bancaria, evalúa el cumplimiento de estos elementos mediante la presentación de los recaudos que se mencionan a continuación:
 1. **Origen de los fondos:** Se examina a través de carta explicativa del origen de los fondos que aplicarán los interesados a los fines que corresponda, acompañada de la documentación soporte (copia de estados de cuenta, transferencia, entre otros) que evidencie la procedencia de los recursos
 2. **Experiencia:** Se verifica la experiencia de los interesados en la actividad bancaria y/o de actividades relacionadas con el sector bancario en materia económica financiera mediante la consignación del currículum vitae, tomando en cuenta las condiciones previstas en la disposición legal.

Mecanismos de Control de Entrada al Sistema Bancario

- Solvencia**: Se evalúa la capacidad patrimonial de los interesados para realizar la inversión respectiva, medida a través del patrimonio reflejado en sus balances personales o estados financieros presentados. Adicionalmente, se examina la declaración de impuesto sobre la renta de los tres (3) últimos años y la solvencia de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social
- Honorabilidad**: Se verifica mediante la consignación de declaración jurada notariada donde los interesados manifiesten no estar incurso en los supuestos previstos en el Art. 12 de la Ley General de Bancos. Dicha declaración debe indicar además, si ha participado como accionista, director, administrador, consejero, asesor o comisario de bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras intervenidas, estatizadas o liquidadas; en cuyo caso se expresará si estuvo incurso o no en algún proceso judicial y la etapa en que se encuentra el proceso, de ser el caso.

Normas para una adecuada Administración Integral del Riesgo

- Mediante la Resolución Nro. 136.03 de fecha 29 de mayo de 2003, la Sudeban, estableció los lineamientos básicos, que deberán observar las instituciones financieras para una adecuada administración integral del riesgos,
- Este organismo Supervisor considera que una sólida y adecuada administración de riesgos garantiza el equilibrio operativo de las instituciones financieras, lo que permite valorar apropiadamente las operaciones de riesgos, al tiempo que coadyuva a una precisa valoración de los resultados obtenidos en las operaciones, y por ende a reflejar una real retribución de los recursos propios,
- Es de vital importancia que las instituciones financieras implementen mecanismos y procesos; así como cuenten con recursos humanos calificados y experimentados en el control de los riesgos generados por sus operaciones; todo ello a los fines de que logren identificar, medir, monitorear, limitar, controlar informar y revelar claramente los diferentes tipos de riesgos a que están expuestas

Normas para una adecuada Administración Integral del Riesgo

- La administración integral del riesgos, supone la adecuación de la estructura organizativa de las instituciones financieras, a los fines de establecer la unidad administrativa y operativa requerida para la valoración, control, y monitoreo de los niveles de riesgos asumidos
- Definiciones que establece la resolución:
 1. **Riesgo**: Posibilidad de que se produzca un acontecimiento, que conlleve a pérdidas materiales en el resultado de las operaciones y actividades que desarrollan las instituciones financieras
 2. **Administración Integral de Riesgos** : es un conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgos a que se encuentran expuestas las instituciones financieras
 3. **Riesgo de Créditos**: Posibilidad de que se produzca pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no solo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones, entre otros.

Normas para una adecuada Administración Integral del Riesgo

4. **Riesgo de Mercado** : es la factibilidad de que ocurran pérdidas en valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencias de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio y precios o cotizaciones de títulos valores). Para lo cual se deben determinar las siguientes condiciones:
- a) **Riesgo de tasas de interés**: Es la afectación de la situación financiera de la institución financiera por posibles pérdidas derivadas de los movimientos adversos en tasas de interés. Este riesgo impacta las ganancias y el valor económico de sus activos, obligaciones e instrumentos fuera de balance.
 - b) **Riesgo cambiario**: Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se exponen las instituciones cuando fijan sus contratos en monedas diferentes al bolívar.
 - c) **Riesgo de precio**: Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos financieros. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.

Normas para una Adecuada Administración Integral del Riesgo

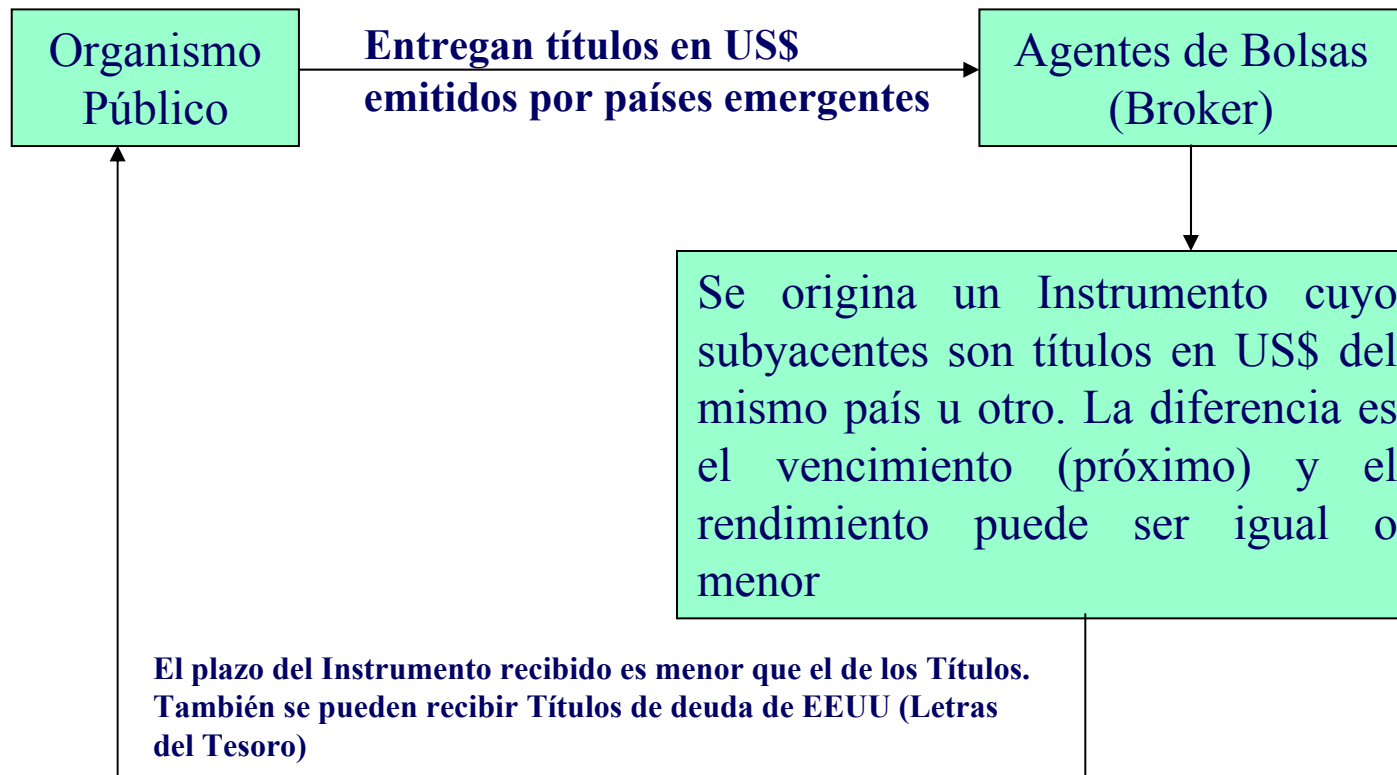
- 5. Riesgo Operacional:** es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivados a las formas de organización y de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencia del negocio. Así como, la potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.
- 6. Riesgo de Liquidez :** es aquel que se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para comprar u obtener de algún otro modo los fondos necesarios, ya sea incrementando los pasivos o convirtiendo activos , para cumplir con sus obligaciones en y fuera de balanceen la fecha de vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables.

Normas para una Adecuada Administración Integral del Riesgo

7. **Riesgo Legal** : es la contingencia de pérdidas que emana del incumplimiento de la institución financiera con leyes, normas, reglamentos, practicas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la lleva a cabo sus actividades.
8. **Riesgo de Reputacional** : opinión negativa ocasionada por la afectación de la imagen de una institución financiera, al verse involucrada involuntariamente en negocios ilícitos con clientes, así como por cualquier otro evento externo

Operaciones que se Encuentran bajo Observación y Seguimiento por parte de la SUDEBAN

- Instrumento Derivado detrás del cual esta un activo distinto, en la mayoría de los casos, bonos de la deuda externa de países emergentes.



Operaciones que se Encuentran bajo Observación y Seguimiento por parte de la SUDEBAN

Características de la Operación

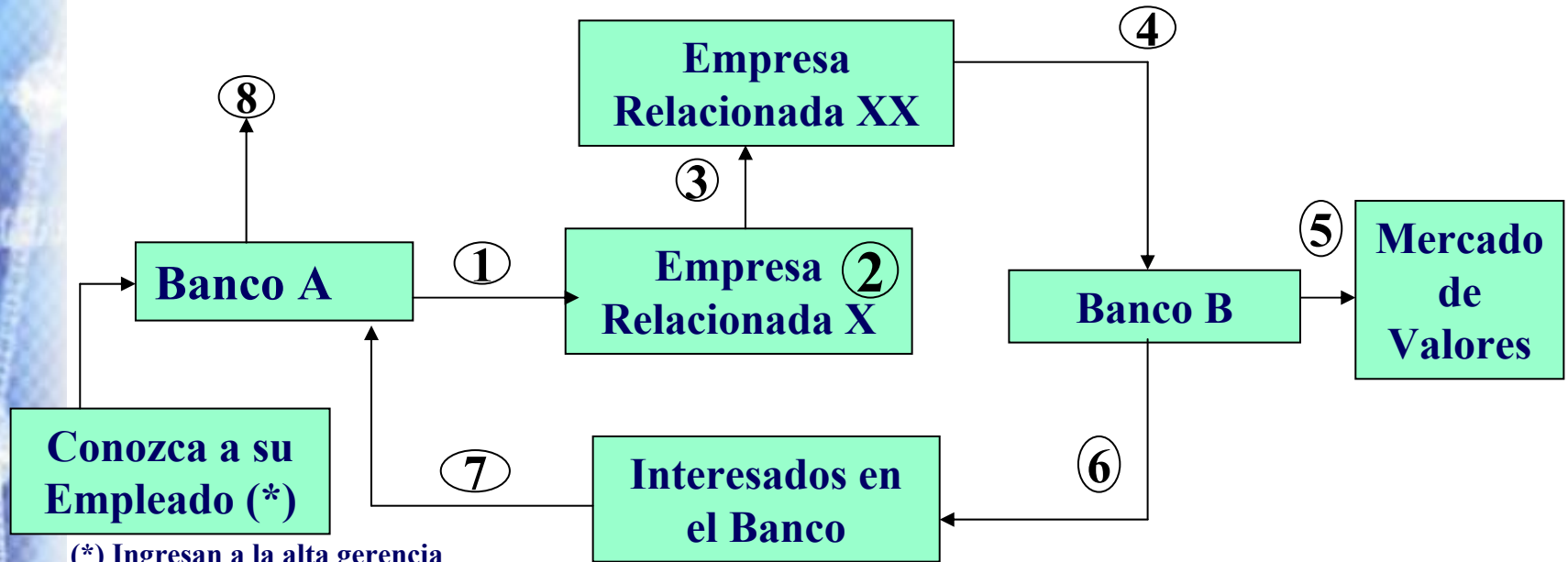
Banco Emisor

1. Emite un Instrumento cuyo subyacente son otros títulos del país u otro país emergente
2. El rendimiento es menor que el subyacente
3. El agente del banco cobra una comisión por gestión entre el 2% y 4% y vende el instrumento a un precio mayor al de los títulos

Organismo Público

1. Entrega a un agente de bolsa bonos de la deuda pública, para recibir una instrumento con vencimiento menor que el de los bonos
2. Gana liquidez pierde rendimiento
3. Considera que son de fácil realización, alta liquidez, y gana con el costo de oportunidad

FRAUDE CONTRA UN BANCO



(*) Ingresan a la alta gerencia

1. El banco otorga créditos sin garantía a la empresa relacionada
2. Empresa recién creada con/sin actividad operativa
3. Abonados los recursos por el banco la Empresa (X) emite cheques a favor de la empresa (XX)
4. Los cheques son depositados en la Cta. Que tiene la Empresa Relacionada (XX) en el Banco B
5. Por instrucciones de la Empresa relacionada (XX) el Banco B, compra títulos valores
6. Otorga un crédito por instrucción de la empresa (XX), con garantía de los títulos valores
7. Con el préstamo recibido los interesados efectúa aportes e ingresan como accionistas al Banco
8. Una vez dentro del banco comienza la actividad ilícita

Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional

- El diario El Nacional del 20 de octubre de 2005, señala:

La OEA reconoce avances del Gobierno Venezolano en la aplicación de normas anticorrupción: en los últimos 10 años Venezuela se ha mantenido por debajo del rango de 3 puntos en el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional. El IPC se mide en una escala del 0 (Muy corrupto) al 10 (Sin corrupción).

Índice de Percepción de Corrupción (Venezuela)

Año	Puntos
1995	2,66
1996	2,50
1998	2,30
1999	2,60
2001	2,80
2002	2,50
2004	2,30
2005	2,30

II Conferencia Internacional sobre
CORRUPCIÓN Y TERRORISMO
Riesgos y Desafíos del Siglo XXI

Hyatt Regency Miami, 22 y 23 de Noviembre de 2005, Miami FL.